



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 093 -2019-GRSM-PEAM.01.00.

Moyobamba, 13 MAR. 2019

VISTOS:

La Carta N°005-2019-CR/JMVF/RL, del Consorcio Rioja, Supervisor de la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Rioja, Provincia de Rioja-San Martín- Paquete II"*.

Los Informes N°021 y 022-2019-CCPA/PTAR, del Administrador de Contrato.

El Informe N°118-2019-GRSM-PEAM.04.00, del Director de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de Abril del 2016 se suscribió el Contrato N°012-2016-GRSM-PEAM-01.00, entre el Proyecto Especial Alto Mayo y Consorcio San Francisco del Oriente, para la ejecución de la obra *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja – San Martín – Paquete II"*, bajo el Sistema de Precios Unitarios, por un monto ascendente a S/12'819,794.88 y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante Carta N°005-2019-CR/JMVF/RL, el Consorcio Rioja, Supervisor de la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja – San Martín – Paquete II"*, comunica al PEAM la necesidad de la elaboración del Presupuesto Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°08, derivado de los cambios de Especificaciones Técnicas de los Equipos de cloración del sistema de inyección al Vacío, como son: Balanza para Balón de Cloro; Balones de cloro gas;

Que, el Administrador de Contrato, mediante Informes N°021 y 022-2019-CCPA/PTAR, respecto a la comunicación del Supervisor de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja – San Martín – Paquete II"*, sobre la necesidad la necesidad de la elaboración del Presupuesto Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°08, derivado de los cambios de Especificaciones Técnicas de los Equipos de cloración del sistema de inyección al Vacío; en mérito al análisis realizado refiere:

- El Expediente Técnico de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín, Paquete II"*. Presenta deficiencias respecto al diseño del sistema de inyección al vacío, debido a que no se ha considerado los equipos, accesorios y ambiente adecuado para su funcionamiento y operación.
- Es necesario que se implemente el sistema de inyección al vacío dentro de una prestación adicional y/o obras complementarias, de tal manera que se garantice un sistema óptimo para la desinfección de las aguas servidas, siendo que dicho sistema trabaja con homogeneidad al cien por ciento (se logra una solubilidad optima).





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 093 -2019-GRSM-PEAM.01.00.

- Actualmente la cámara de contacto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales cuenta con el sistema de desinfección de aguas residuales por inyección directa, tal como contempla el Expediente Técnico de Obra, el cual puede garantizar su tratamiento. Sin embargo, es necesario implementar el sistema de inyección al vacío, siendo este el más óptimo y apropiado para lograr una homogeneidad al cien por ciento de desinfección de aguas.
- La adquisición de los Balones de Cloro Gas y Balanza por Balones de Cloro gas, con diferente especificación técnica al del expediente técnico no garantizarían el funcionamiento del sistema de inyección al vacío, por lo que se requiere a tener en consideración el suministro de equipos y accesorios necesarios, así como también las partidas para su instalación, toda vez que el expediente técnico no la contempla.
- El Consorcio Rioja a cargo de la SUPERVISION de la obra: *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín, Paquete II”*, ha recomendado la Elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°08 y Deductivo Vinculante N°08, derivado de las variaciones en las Especificaciones Técnicas de los equipos de cloración del sistema de inyección al vacío, tales como: Balanza para Balón de Cloro Gas y Balones de Clorogases, a los cuales se les deberá de incorporar otros equipos y accesorios para su funcionamiento. Sin embargo, para que proceda la ejecución de una Prestación Adicional de obra, la ENTIDAD previamente deberá de contar con Certificación Presupuestal, tal como lo establece el Art. 207°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Vigente al contrato, ///Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no supere el (15%) del monto del contrato original///
- Del Art. 207°. - Prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente al contrato, en su octavo párrafo indica: /// La Demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo///.

Recomendando:

- A la Dirección de Infraestructura, sin perjuicio del estado, evaluar la implementación del sistema de inyección al vacío que es necesario instalar en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Provincia de Rioja, asimismo su modalidad de su ejecución considerando que la ENTIDAD debe contar antes con certificación presupuestal.
- Analizar la continuidad del Consorcio San Francisco del Oriente, empresa a cargo de la ejecución de la obra: *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín, Paquete II”*, ante cualquier prestación Adicional de obra, toda vez que esta viene incumpliendo constantemente con los plazos para la culminación de obra, asimismo no cuenta con liquidez para ejecutar cualquier tipo de trabajo, hechos que se ven reflejados en el incumplimiento de aportes a la cuenta corriente mancomunada solicitados por la ENTIDAD;

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°118-2019-GRSM-PEAM-04.00, manifiesta a esta Gerencia General, respecto a lo solicitado por la Supervisión de la obra: *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San*



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 093-2019-GRSM-PEAM.01.00.

Martin, Paquete II”, sobre la necesidad de Elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°08 y Presupuesto Deductivo Vinculante N°08, derivado de las modificaciones de las especificaciones técnicas de los equipos de cloración del sistema de desinfección al vacío, para el cual el Expediente Técnico Original contempla el suministro de (01) Balanza de 2000 kg para Balón de Cloro Gas; (02) Balones de Cloro Gas de 1000 kg/cu y equipo de medición de cloro, siendo la capacidad de los balones y balanza incompatibles con la estructura construida (caseta de cloración). Al respecto esta dirección indica:

- El Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín – II Paquete”, contempla dos sistemas de desinfección de las aguas servidas de la Planta de Tratamiento de las aguas residuales, según detalle:

06.13 Equipamiento Caseta de Cloración

Sistema de Desinfección Directo

06.13.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE ROTOPLAST V=500L

06.13.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA INCLUYEN ACCESOS Y TUBERÍAS.

06.13.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA DE 0.5HP (INCLUYE TABLERO DE CONTROL)

Sistema de Desinfección al vacío

06.13.04 BALANZA PARA BALÓN DE CLORO.

06.13.05 BALONES DE CLORO GAS

06.13.06 EQUIPO DE MEDICIÓN DE CLORO.

A raíz de la incompatibilidad de los balones de cloro gas y balanza para balones de cloro, es que surge la necesidad de modificar las especificaciones técnicas sin que ello afecte el funcionamiento de la obra, sin embargo, para el funcionamiento del sistema de desinfección la vacío es necesario incorporar otros equipos necesarios, conllevando esto a generar un Presupuesto Adicional de Obra y Deductivo Vinculante, para el cual la Entidad deberá de contar con certificación presupuestal para su ejecución, tal como lo indica el Art. 207°, del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, vigente al contrato.

- Es preciso indicar que en la actualidad no se cuenta con certificación presupuestal para proceder a la ejecución de la prestación adicional de obra N°08, asimismo se indica que la obra se encuentra en atapa de culminación y cualquier retraso en el Pronunciamiento respecto a la aprobación del Expediente Técnico, podrá ser tomada como causal de incumplimiento en la culminación de la obra y de ampliación de plazo.
- Es preciso indicar que la Contratista viene incumpliendo en reiteradas oportunidades con los plazos de culminación de obra, siendo un factor principal la falta de liquidez por parte de esta, toda vez que ha incumplido con efectuar los aportes que la Entidad haya requerido. Por lo cual esta no garantizaría la pronta culminación y entrega de obra, conllevando a generar un perjuicio económico al estado.
- Actualmente se encuentra ya instalada el sistema de desinfección directa, el cual cumple la misma función que el sistema de desinfección al vacío, siendo esta menos optima que la otra. Sin embargo, esta cumplirá las funciones para el cual fue diseñado.
- Respecto al sistema de desinfección al vacío es necesario implementarla, toda vez que se requiere contar con un sistema más sofisticado, apropiado y óptimo para el tratamiento de las aguas residuales de la Planta de Tratamiento de la Provincia de Rioja, para el cual la ENTIDAD deberá ver la factibilidad de considerar su ejecución como obras complementarias.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 093-2019-GRSM-PEAM.01.00.

- La Empresa Prestadora de Servicios de la Provincia de Rioja, considera que, dentro de los dos sistemas de desinfección de las aguas servidas, el sistema al vacío es el más óptimo y apropiado para lograr una solubilidad óptima con una homogeneidad al 100%, sin embargo, para ello es necesario considerar una serie de equipos y accesorios necesarios, los cuales no han sido consideradas en el Expediente Técnico de Obra Principal.

En tal sentido, esta Dirección ha visto conveniente la Reducción de metas de las siguientes partidas: 06.13.04. BALANZA PARA BALÓN DE CLORO; 06.13.05. BALONES DE CLORO GAS; 06.13.06. EQUIPO DE MEDICIÓN DE CLORO, esto en vista que la Entidad a la fecha no cuenta con certificación presupuestal para la ejecución de la Prestación de Adicional de Obra N°08, y que toda demora por parte de la ENTIDAD estaría siendo considerada por el Contratista como causal de incumplimiento para la culminación de la obra, y/o como causal de ampliación de plazo, hecho que sería considerada como un perjuicio económico al estado imputado a la ENTIDAD.

Por lo que, recomienda, comunicar a la Supervisión de obra (Consortio Rioja) la Reducción de Metas de las Partidas: 06.13.04. BALANZA PARA BALÓN DE CLORO; 06.13.05. BALONES DE CLORO GAS; 06.13.06. EQUIPO DE MEDICIÓN DE CLORO, al no contar con la disponibilidad presupuestal para la elaboración y ejecución del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°08, toda vez que estas no afectarían el funcionamiento de la obra. Asimismo, aprobar vía acto resolutivo el Presupuesto Deductivo de Obra N°08, por el monto de S/ 5,649.60 (cinco mil seiscientos cuarenta y nueve con 60/00 soles) según detalle: REDUCCION DE METAS - PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°08

Item	Partida	Und	Metrado	Precio	Costo Parcial
06.13.04	Balanza para Balon de Cloro	Und	1.00	3,100.00	3,100.00
06.13.05	Balones de Cloro Gas	Und	2.00	668.00	1,336.00
06.13.06	Equipo de Medicion de Cloro	Und	1.00	700.00	700.00
	Costo Directo				5,136.00
	Gastos Generales				0.00
	Utilidad (10%)				513.60
	Sub Total				5,649.60
	IGV				0.00
	COSTO TOTAL				5,649.60

Nota: las partidas deducidas no son críticas, por lo que no afectaría el plazo de ejecución de obra vigente.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR de fecha 02.01.2019 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo de Obra N°08 por el monto de S/5,649.60 (Cinco mil seiscientos cuarenta y nueve con 60/00 soles), en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja – Provincia de Rioja – San Martín, paquete II", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 093-2019-GRSM-PEAM.01.00.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Contratista, a la Supervisión Consorcio Rioja, a la Dirección de Infraestructura, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Muller A. Huancas Huamán
Gerente General

